

**Datos Del Expediente:**

SELECCION DE PERSONAL		
Unidad Tramitadora:		
ALCALDIA - AGM		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
GPE/143/2015	SAL10S015	10-03-2016
Código de verificación electrónica 5P4F734D1D0F736U15MA		

ACTA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES O SOLICITUDES DE REVISIÓN PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE RESPONSABLE DE DEPORTES

En el Centro Sociocultural de Las Vegas, siendo las 10,15 h. del 10 de marzo de 2016, se reúnen los miembros del Tribunal nombrados por Resolución de la Concejala de Desarrollo Local y Personal de fecha 26 de febrero de 2016, para la resolución de las reclamaciones o solicitudes de revisión presentadas por los aspirantes en el plazo concedido tras la publicación, el pasado 4 de marzo, del acta de calificación del primer ejercicio.

En el Registro General de Documentos constan las reclamaciones presentadas por D. Andrés Fernández González, y D^a Laura Fernández García, con fechas 7 y 8 de marzo respectivamente.

D. Andrés Fernández González formula reclamación al objeto de anulación de la pregunta nº 41.

D^a Laura Fernández García formula reclamación al objeto de revisión frente a las preguntas números 36, 38, 41, 71, 78 y 96.

CONSIDERANDO la redacción literal que figura en el cuestionario de examen respecto a las preguntas objeto de las reclamaciones, así como la redacción de las cuatro respuestas alternativas facilitadas a las mismas:

36.- *¿Qué libros deben llevar los Clubes Deportivos Básicos?*

- a) *Actas, contabilidad y registro de socios*
- b) *Actas, contabilidad, entradas, salidas y registro de socios*
- c) *Actas, contabilidad, socios y resultados*
- d) *Actas, contabilidad, socios y circulares federaciones*

Opción correcta según plantilla de soluciones: a)

38.- *¿Dónde se inscriben las entidades deportivas que desarrollen su actividad dentro del Principado de Asturias?*

- a) *En el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y en el del Ayuntamiento respectivo y Gobierno Civil*
- b) *En el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias*
- c) *En el Registro General de Asociaciones*
- d) *En el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, Consejo Superior de Deportes y en el del Ayuntamiento respectivo*

Opción correcta según plantilla de soluciones: b)

41.- *Entre las líneas generales de actuación recogidas en la Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del deporte del Principado de Asturias ¿Cuál no de las siguientes no se incluye?*



CORVERA DE ASTURIAS

- a) Promoción del deporte para todos
- b) Organizar junto con las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias las diferentes competiciones
- c) Planificación de la infraestructura deportiva básica tendente a logra el equilibrio territorial
- d) Promoción del deporte en la edad escolar

Opción correcta según plantilla de soluciones: b)

71.- El Rey sancionó la Constitución de 1978 el:

- a) 31 de octubre de 1978
- b) 6 de diciembre de 1978
- c) 27 de diciembre de 1978
- d) 29 de diciembre de 1978

Opción correcta según plantilla de soluciones: b)

78.- La vigilancia de la salud que el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio:

- a) Es obligatoria para todos los trabajadores.
- b) Se realizará, obligatoriamente, con carácter anual.
- c) Afecta sólo a los trabajadores expuestos a riesgos físicos o químicos.
- d) Sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, con las excepciones previstas en el artículo 22.

Opción correcta según plantilla de soluciones: d)

96.- Se entenderá como «equipo de trabajo»:

- a) Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo
- b) El equipamiento necesario para desarrollar una tarea encomendada por un superior
- c) La ropa de trabajo que proporciona la empresa a los trabajadores
- d) La ropa proporcionada por la empresa y los E.P.I.S correspondientes

Opción correcta según plantilla de soluciones: a)

Una vez analizadas las pretensiones manifestadas por los reclamantes, y considerando la discrecionalidad técnica otorgada a los Tribunales calificadores, este **TRIBUNAL PROPONE:**

Primero.-

ESTIMAR la **reclamación** formulada por D. Andrés Fernández González a la pregunta número 41, en cuanto a la redacción formulada a la misma y la posibilidad que ofrece para interpretaciones erróneas, **procediendo en este acto a anular la pregunta nº 41**, en base a la concreción que exigen las bases para que "las preguntas de la prueba sean lo suficientemente claras y objetivas para permitir la corrección rigurosa a todos los miembros del tribunal".

Segundo.-

ESTIMAR la **reclamación** formulada por D^a Laura Fernández García, a la **pregunta número 71**, en la que se aprecia un claro error en la plantilla de soluciones al ser **correcta la opción c)**.

Tercero.-

DESESTIMAR la reclamación formulada por D^a Laura Fernández García a las preguntas número 36, 38, 78 y 96 en base a los siguientes considerandos:

- Pregunta nº 36: Los libros que deben llevar los clubes Deportivos Básicos se encuentran regulados en el decreto 24/1998, de 11 de junio, por el que se regula el funcionamiento de los clubes deportivos y agrupaciones de



CORVERA DE ASTURIAS

clubes de ámbito autonómico del Principado de Asturias. Concretamente en su artículo 19 se recoge el régimen documental de los clubes deportivos básicos, y en base a lo que dicho artículo expone, es correcta la opción a) del cuestionario de examen.

- Pregunta nº 38: La inscripción de las entidades deportivas que desarrollen su actividad dentro del Principado de Asturias se regula en el Decreto 22/1996, de 13 de junio, por el que se regula la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias. Concretamente en su artículo 1 se regula el registro de entidades, siendo por tanto correcta, según lo que en él se enumera, la opción c) del cuestionario de examen.
- Pregunta nº 78: La reclamante está haciendo referencia a la Ley General de la Seguridad Social, cuando debería remitirse a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, que en su artículo 22 cita *"El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán..."*

Está confundiendo "enfermedad profesional" con "riesgo", y hay que tener en cuenta que hay empresas que cubren puestos sin riesgos de enfermedades profesionales, por lo tanto es correcta la opción d) del cuestionario de examen.

- Pregunta nº 96: La definición de "equipo de trabajo" viene dada en el artículo 4 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, "se entenderá como equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo", por lo que es correcta la opción a) del cuestionario de examen.

Cuarto.-

Tras la anulación de la pregunta nº 41, se procede a **incluir la pregunta de reserva nº 2 para completar las 100 preguntas** a calificar del cuestionario de examen.

Quinto.-

Proceder a la revisión de los exámenes para determinar en qué medida influye en la calificación final reflejada en el acta de 4 de marzo, la anulación de la pregunta nº 41 y posterior valoración para su calificación de la pregunta de reserva nº 2, así como la nueva corrección dada a la pregunta nº 71, cuya respuesta correcta pasa a ser la opción c).

Teniendo en cuenta que en el supuesto más favorable a los opositores, podría haber una diferencia de 0,250 puntos respecto a la calificación inicial, sólo se revisan los exámenes de los que han obtenido una nota igual o superior a 4 puntos. De la misma manera, se procede a la revisión de los exámenes de los seis aspirantes declarados aptos según el acta de 4 de marzo, para determinar si la decisión adoptada en este acto, repercute en las puntuaciones finales alcanzadas por los mismos.

Una vez efectuadas todas las revisiones antes mencionadas, se obtienen las siguientes puntuaciones:



APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN (con 3 decimales)	PUNTUACIÓN TRAS REVISIÓN
ALVAREZ FERNANDEZ	SORAYA	3,075	
ALVAREZ-SANTULLANO LOPEZ	NICOLAS	3,550	
ARIAS RODRIGUEZ	VICTOR MANUEL	2,900	
BLANCO GARCIA	PABLO	3,125	
CARVAJAL SIMON	VANESA	5,150	5,275
DIAZ CELA	SILVIA	3,100	
FERNANDEZ CANTERO	JORGE	2,950	
FERNANDEZ GARCIA	LAURA	4,100	4,325
FERNANDEZ GONZALEZ	ANDRES	4,975	4,975
FERNANDEZ SALADO	M ^a DEL CARMEN	4,150	4,250
GARCIA ABLANEDO	EDUARDO	1,825	
GARCIA GRANADOS	ANDREA	3,025	
GARCIA IGLESIAS	BORJA	3,750	
GARCIA RODRIGUEZ	RAMON	3,450	
GARCIA VILLANUEVA	PATRICIA	4,325	4,200
GARRIDO PEREZ	NURIA	2,425	
HEVIA BARBON	DIEGO	2,900	
LANDA BAGÜES	PABLO	4,375	4,500
LOPEZ ALONSO	JESSICA	2,725	
LOPEZ ANTUÑA	CELESTINO LUIS	5,750	5,775
LOPEZ PRIETO	CLAUDIA	3,175	
LOPEZ SUAREZ	SARA	5,100	5,225
LUNGU	NICOLETA	2,875	
MARTIN CASTRO	JOSE MARIA	4,850	4,850
MARTIN OCIO	ALEJANDRO	2,275	
MARTINEZ HERNANDEZ	ALBERTO	4,725	4,725
MEANA PEREZ	ROSALIA	2,575	
MENENDEZ ARIAS	DIEGO	2,675	
MENENDEZ LLORENTE	FRANCISCO JAVIER	6,525	6,625
MENENDEZ REDRUELLO	ARANZAZU	1,925	
MIGUELEZ MARISTANY	ALFONSO	3,000	
MORENO ANDRES	ANA AVELINA	2,000	
MUÑIZ MENESES	ADRIAN	2,200	
NUÑEZ MUÑIZ	AIDA	3,300	
NUÑEZ VILLANUEVA	COVADONGA	2,450	
PELAEZ FERNANDEZ	MIGUEL	5,050	5,175
PEREZ RODRIGUEZ	DAVID	5,125	5,250
REGADERA MENENDEZ	JORGE	3,775	
RIO ALVAREZ	ALEJANDRO	4,500	4,625
ROBLES FERNANDEZ	NOHELIA	1,200	
ROBLES GARCIA	GONZALO	2,175	
RODRIGUEZ HUERGO	ASBEL	3,575	
ROZA IGLESIAS	MIGUEL	3,175	
SAENZ GARCIA	ENRIQUE	3,250	
SANCHEZ FERNANDEZ	PATRICIA	0,650	
SANCHEZ FERNANDEZ	SERGIO	3,075	
SANCHEZ GARCIA	FAUSTINO	3,350	
SIERRA CACHERO	FERNANDO	4,850	4,725
SUAREZ DE LA CALLE	PABLO	4,400	4,525
SUAREZ DELGADO	JAVIER	3,875	



CORVERA DE ASTURIAS

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN (con 3 decimales)	PUNTUACIÓN TRAS REVISIÓN
SUAREZ JAQUETE	ITAMAR	4,425	4,675
SUAREZ SANTOS	EUGENIO	3,225	
VAZQUEZ TRABANCO	PELAYO	2,200	
ZAPICO CABO	AZUCENA	3,800	

Tras la revisión, el Tribunal detecta que el acta de 4 de marzo contiene un error al transcribir incorrectamente la nota obtenida por el opositor Alberto Martínez Hernández, hecho que se rectifica en este acto, quien había obtenido una nota de 4,725 puntos y tras la revisión realizada en el día de hoy se mantiene inalterable.

Sexto.-

Ratificar la decisión adoptada en la reunión del 4 de marzo, respecto al listado de los aspirantes que han superado la primera prueba, modificando las puntuaciones finales de éstos según el cuadro anterior.

Séptimo.-

Elevar a "definitiva" la plantilla de respuestas con la anulación de la pregunta nº 41 y posterior inclusión de la pregunta de reserva número 2 en el total de las 100 preguntas, así como corregir la solución de la pregunta nº 71, dando por correcta la opción c).

Se da por finalizado el acto siendo las 10,40 horas del día citado en el encabezamiento, firmando todos los miembros del Tribunal.

LA PRESIDENTA

M^a Isabel Pardo Aranguren

LOS VOCALES

Carlos Ángel Rodríguez Martínez

Marino Sánchez Sánchez

Juan Martínez Martínez

Manuel Muñiz García

ANTE MÍ: LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Ana García Martínez

